

CONSTANCIA: Manizales, 18 de marzo de 2024, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver lo que corresponda. Se informa que el perito designado por la Policía Nacional no ha aportado el informe pericial, también se pasa para resolver sobre la prórroga de la instancia.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 2022 00189 00
ASUNTO	Requiere Perito – Prorroga instancia

Teniendo en cuenta que mediante providencia del 13 de diciembre de 2023 se ordenó la entrega de la original de la letra de cambio N° LC21113370252 al investigador, lo que se cumplió el 17 de enero de 2024, conforme obra en acta de entrega (documento 34 del expediente digital).

En la referida providencia se dispuso a oficiar a la Fiscalía 15 seccional de Manizales para que se sirviera informar a este Despacho si realizará dictamen grafológico a la letra de cambio N° LC21113370252. En caso positivo, que dicho dictamen deberá ser remitido a este Despacho con el fin de ser incorporado al presente proceso. Lo anterior a efectos de establecer las pruebas que se decretarán en este proceso ejecutivo y de fijar fecha y hora para audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso; no obstante haberse comunicado la decisión mediante oficio No. 4 del 12 de enero de 2024, la Fiscalía 15 Seccional de Manizales no ha dado respuesta.

Advertido que no ha sido devuelto el original del título ejecutivo letra de cambio N° LC21113370252 sobre el que se finca el presente proceso, se **ORDENA REQUERIR** al Patrullero Investigador de la Policía Nacional DANIEL TABARES CARDONA, para que informe si ya se cumplió en el cargo para el que fue designado Por la Fiscalía 15 seccional de esta ciudad, en caso positivo proceda a hacer la devolución del original de dicho título. A fin de dar continuidad al presente proceso.

Visto lo anterior, a fin de dar continuidad el presente proceso, se hace necesario requerir nuevamente a la Fiscalía 15 seccional de Manizales para que dé respuesta al requerimiento realizado por el despacho y comunicado mediante oficio No. 4 del 12 de enero de la presente anualidad, Por secretaria libre el oficio correspondiente, remitiendo copia del oficio en referencia y la correspondiente constancia de entrega.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 627 del Código General del Proceso, aplicando lo dispuesto en el artículo 121 *ibídem* se prorroga por una sola vez y por el término de seis (6) meses, la competencia para definir este litigio. Entiéndase que el tiempo de prórroga empieza a correr a partir del 22 de marzo de 2024.

Se advierte que por mandato de la parte final del inciso 5º del artículo 121 del C. G. del P., esta decisión no es susceptible de ningún recurso.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 049 fijado el 19 de marzo de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f14213bb49a2f97a3868c1cc8f41975e7ea894fa3460805add2a4c1eca3e9073**

Documento generado en 18/03/2024 02:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>